



## CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE VILVESTRE(SALAMANCA)

### INFORMACIÓN GENERAL

#### ANTECEDENTES.

La Concentración parcelaria de la zona de Vilvestre (Salamanca), fue declarada de Utilidad Pública y Urgente Ejecución por Acuerdo 18/2008, de 13 de marzo, de la Junta de Castilla y León, (B.O.C. y L. nº 55, de fecha 19 de marzo de 2008).

En mayo de 2000 se registra la primera solicitud de la concentración parcelaria de Vilvestre, en virtud del art. 16, de la ley 14/90 de concentración parcelaria de castilla y León, a petición de propietarios afectados, no cumpliéndose los requisitos exigidos. El 27 de enero de 2005, previa revisión catastral, se registró una nueva solicitud por propietarios afectados, en virtud del citado art. 16, cuya superficie representó más de las 3 cuartas partes de la total del término, según informe de la alcaldía.

Con fecha 15 de febrero de 2005 se realiza el registro de la solicitud de Concentración Parcelaria, a petición del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilvestre, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el pleno del citado Ayuntamiento que, según lo previsto en el artículo 17.b, de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, el Ayuntamiento solicita promover la mencionada concentración, debido a los criterios sociales y económicos que tiene el Término Municipal. La solicitud efectuada, afecta a la totalidad de dicho término.

La Junta de Trabajo y la Comisión Local de Concentración Parcelaria fueron elegidas en Asamblea celebrada el 21 de abril de 2005, siendo remitida el acta correspondiente al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Salamanca, por Oficio del Sr. Alcalde de Vilvestre.



El día 4 de agosto de 2.005, se celebró en el Ayuntamiento, una asamblea informativa, para explicar a los propietarios, afectados e interesados, el contenido del Estudio Técnico Previo de Concentración Parcelaria de la zona, resultando que la aceptación social de la concentración parcelaria, en la zona de Vilvestre, en los términos del Estudio Técnico previo, se consideró como favorable, ya que el 76,94 % de los propietarios que se pronunciaron en la encuesta son partidarios de la Concentración Parcelaria propuesta.

La zona de concentración se encuentra incluida íntegramente en el “Parque Natural de Arribes del Duero”, zona de especial protección para las aves ZEPA (Código ES0000118), Arribes del Duero, lugar de interés comunitario LIC (Código ES4150096), Arribes del Duero, así como zona de importancia para la conservación de la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), por lo que conforme a la normativa vigente el Estudio Técnico Previo, fue sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El Estudio de Impacto Ambiental, realizado por equipo homologado, fue sometido por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León al correspondiente trámite de información pública, cuyo anuncio se publicó en el (B.O.C. y L.) nº 5, de 8 de enero de 2007. Se formularon cuatro escritos por un número variable de propietarios contra la concentración parcelaria, sin referirse a temas ambientales y siendo contestados por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y han sido tenidos en cuenta en el procedimiento de evaluación.

La Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, considerando adecuadamente tramitado el expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 31 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, formuló la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Estudio Técnico Previo de Concentración Parcelaria de la Zona de Vilvestre, promovido por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y publicada en el (B.O.C. y L.) nº 34, de 19 de febrero de 2008, de cuya Resolución se adjunta una copia que se incluye en el anejo nº 9.



El proceso de concentración parcelaria se desarrollará en estricta observancia de las directrices, prescripciones y criterios contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental formulada.

Los trabajos de investigación de la propiedad, dieron comienzo el 2 de julio de 2008, en el local del Ayuntamiento (B.O.P. nº 114, de 17 de junio de 2008).

## **1. FASE ACTUAL: BASES PROVISIONALES**

### **1.1. Fecha de aprobación y publicación de las Bases Provisionales.**

La Comisión Local de Concentración Parcelaria se constituyó el día 28 de marzo de 2012, aprobándose ese mismo día las Bases Provisionales.

### **1.2. Plazo de exposición.**

Las Bases Provisionales estarán expuestas en el Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir del tercer día de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante este periodo los propietarios o sus representantes podrán formular alegaciones verbales o escritas, sobre el contenido de las Bases Provisionales, de cualquiera de las formas que se indican a continuación:

- ⇒ En el Ayuntamiento los días que previamente se indicaran en el tablón de anuncios.
- ⇒ Concertando cita previa en el teléfono 923 280 998, los viernes, en las oficinas de la Unidad Territorial del Instituto Tecnológico Agrario de Salamanca, Paseo de Canalejas, 77, 2º A, C.P. 37.001.
- ⇒ Mediante correo postal dirigido a la dirección anteriormente indicada.
- ⇒ Por cualquier otro medio recogido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



—

## 2. DOCUMENTACIÓN ENTREGADA A LOS PROPIETARIOS

Se ha enviado por correo postal a cada propietario un impreso que constituye el Boletín Individual de la Propiedad, en el que se relacionan las parcelas que se han adjudicado a cada propietario, con la superficie total y parcial de cada clase de terreno.

Asimismo se indica que la documentación que compone las Bases Provisionales se encuentra expuesta en el Ayuntamiento en el local habilitado para tal fin.

Salamanca, marzo de 2012.